

C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12.600/ 20

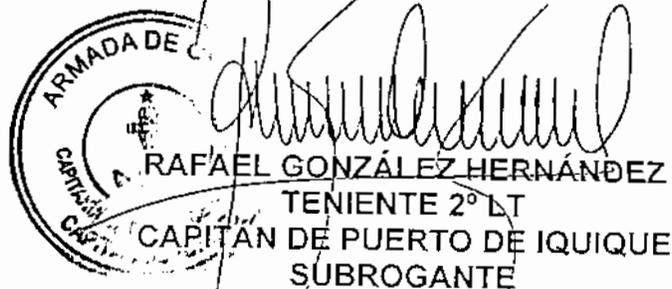
HABILITA SISTEMA DE BOYAS DE AMARRE DEL TERMINAL MARÍTIMO ESMAX PLANTA IQUIQUE.

IQUIQUE, 14 FEB 2019

VISTOS; Lo establecido en la "Ley de Navegación", aprobada por D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978; Lo dispuesto en el "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República", aprobado por D.S. (M.) N° 1.390 del 14 de Junio de 1941; Lo establecido en el "Reglamento para el Combate a la Contaminación Acuática", aprobado por el D.S. (M.) N° 1, de fecha 18 de Noviembre de 1992; La Resolución C.P. IQUE. Ord. N° 12.600/52 de fecha 07 de Julio de 2015, la cual " Establece Características de Operación en el Puerto de Iquique y Terminales Petroleros"; La Resolución C.P. IQUE Ord. N° 12.600/7 de fecha 17 de febrero del 2017, la cual "Habilita el Sistema de Boyas de Amarre del Terminal Marítimo Esmax"; Las Inspecciones efectuadas por la Comisión Local de Inspecciones de Naves de la Gobernación Marítima de Iquique, boleta de inspección número 632686, de fecha 13 de febrero de 2019, y teniendo presente las atribuciones que me confieren las disposiciones legales y reglamentación marítima vigente:

**R E S U E L V O:**

- 1.- **HABILÍTESE**, la operación del sistema de boyas de amarre del Terminal Marítimo Esmax Planta Iquique, hasta el **22 de Enero del 2021**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 253 del "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República" y Art. N° 128 del "Reglamento para el Combate a la Contaminación Acuática".
- 2.- **CONSIDÉRESE**, que la inspección realizada por la Comisión Local de Inspección de Naves de la Gobernación Marítima de Iquique, corresponde a la inspección bienal (**recorrido y levantamiento boyas y partes móviles**) del Terminal Marítimo Esmax.
- 3.- La presente Resolución caducará automáticamente, cuando ocurra un accidente que afecte la seguridad de la instalación o de su operación.
- 4.- **DEJÉSE**, sin efecto la Resolución C.P. IQUE. ORD. N° 12.600/7 de fecha 17 de febrero del 2017.
- 5.- El Terminal Marítimo Esmax, asumirá la total responsabilidad respecto de eventuales daños o perjuicios que pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad.

  
A. RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
TENIENTE 2° LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE  
SUBROGANTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Terminal Esmax Iquique.
- 2.- Gobernación Marítima de Iquique. (CLIN.)
- 3.- Oficina de Prácticos.
- 4.- Archivo Div. Puertos y MM.